

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES)

En Madrid, a 8 de junio de 2009

### REUNIDOS

De una parte, la **Sra. D<sup>a</sup>. Mercedes Gallizo Llamas**, Secretaria General de Instituciones Penitenciarias y Presidenta del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2. c) del Real Decreto 1976/2008, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Estatuto del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, aprobado por 868/2005, de 15 de julio.

Y de otra parte, **Ecoembalajes España S.A.**, sociedad anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, calle Orense, nº 4, 8ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8ª del libro de sociedades, folio 17, hoja nº M-190844 y con C.I.F. nº A/81601700, denominada en adelante Ecoembes, y representada en el presente acto por el Sr. Melchor Ordóñez, en su calidad de Director General.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo está regulado por el Real Decreto 1976/2008, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Estatuto del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, aprobado por 868/2005, de 15 de julio y está adscrito al Ministerio del Interior a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y tiene encomendada la realización de una serie de cometidos destinados a poner a disposición de los internos de los Centros Penitenciarios los recursos necesarios para la mejora de su desarrollo personal y facilitar así su integración en la sociedad una vez que hayan cumplido la condena que les ha sido impuesta.

Igualmente el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, establece que las instituciones penitenciarias tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y



medidas penales privativas de libertad, al tiempo que las instituciones penitenciarias tienen igualmente a su cargo, según este último precepto legal, una labor asistencial y de ayuda para los internos/as, liberados/as, condicionales y definitivos/as.

**SEGUNDO:** Que Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes) es una sociedad anónima sin ánimo de lucro, cuyo objeto es el diseño y gestión de un sistema encaminado a la recogida selectiva y periódica de residuos de envases y envases usados en el domicilio del particular o en su proximidad, para su posterior tratamiento y valorización de conformidad con lo establecido en la ley 11/97 de envases y residuos de envases.

Ecoembes desarrolla de forma continua proyectos de concienciación social y comunicación sobre la recogida selectiva de envases de distinta naturaleza y alcance, que tienen por objeto consolidar el sistema de recogida, clasificación y reciclado de los residuos de envases, tratando de atender, en todo momento, las demandas de información de los ciudadanos.

En su labor de evitar que los residuos de envases acaben en el vertedero sin contar con una adecuada gestión, Ecoembes también colabora con distintas instituciones y organismos, tanto públicos como privados, en la tarea de recuperar los envases que se generan en distintos espacios donde no hay implantada una recogida selectiva municipal: Competiciones deportivas, infraestructuras de comunicación como puertos, aeropuertos, centros turísticos, eventos diversos, parques temáticos así como diferentes lugares o instalaciones donde se genera un gran número de envases.

**TERCERO:** Que el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo tiene bajo su responsabilidad una red de aproximadamente 60 centros penitenciarios y una población de unos 66.000 reclusos, y tiene la intención de participar en el Sistema Integrado de Gestión, gestionado por Ecoembes a través de este Convenio de Colaboración. Con respecto a los centros penitenciarios, estos son grandes generadores de residuos de envases siendo de interés de ambas entidades promocionar un efectivo sistema de recogida selectiva garantizando la correcta gestión de los mismos.

Asimismo es interesante destacar que el medio ambiente en general y la recogida selectiva en particular pueden hacer de vehículo conductor para la adquisición de valores positivos, socialmente relevantes como parte del programa de reinserción de los internos.

**CUARTO:** Por todo ello y manifestada la coincidencia de intereses entre el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y Ecoembes, ambas instituciones están interesadas en colaborar en la implantación de un sistema de recogida selectiva en los diferentes centros gestionados por instituciones penitenciarias.

Además, las dos entidades pueden comprometerse a poner en marcha iniciativas de concienciación social y sensibilización sobre la recogida selectiva de envases y su reciclaje. A través de este Acuerdo las partes tenderán a conseguir la reinserción de los reclusos preparándoles para su futura inserción socio laboral



110



mediante la formación continua y la adquisición de experiencia. Ambas partes realizarán las gestiones necesarias con la finalidad de conseguir una inserción directa en puestos de trabajo de los internos (cuya situación penitenciaria lo permita) con otras empresas relacionadas con esta actividad.

En base a las anteriores consideraciones las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es definir las relaciones de colaboración que regirán entre el organismo autónomo de trabajo Penitenciario y Formación para el empleo y Ecoembes en la correcta gestión de los residuos de envases generados en los centros penitenciarios bajo la responsabilidad de instituciones penitenciarias, estudiando específicamente cada centro para determinar la mejor solución para realizar eficazmente dicha actividad.

### SEGUNDA: ACTUACIONES

Para alcanzar estos objetivos, los firmantes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias, en cada centro que manifieste su interés en realizar la recogida selectiva de envases.

A partir del listado de los centros gestionados por el Ministerio del Interior, Ecoembes y el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, en colaboración, analizarán y priorizarán las instalaciones donde se pretende realizar una recogida selectiva.

Ecoembes realizará una propuesta técnica para la implantación de un plan de recogida selectiva o recuperación de envases en los centros garantizando el reciclado de los mismos.

### Responsabilidades que asumirá el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo:

- 1.-Recogida de los elementos de contenerización (papeleras y contenedores).
- 2.-Retirada de los autocompactadores y traslado a las instalaciones de selección.

El Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, a través de los internos designados para tal fin y / o su propio personal, se encargará de la recogida de los residuos, así como del transporte del material recogido hasta las instalaciones donde se realizará la selección de dichos envases para su posterior reciclado. En este sentido, El organismo Autónomo de trabajo penitenciario y formación para el empleo se compromete a seguir las indicaciones técnicas que en materia de residuos de envases le formule Ecoembes.



### Responsabilidades que asumirá la empresa Ecoembes:

- 1.- Financiación del coste de la selección de los residuos de envases recogidos en los centros penitenciarios.
- 2.- Garantizar que el destino final de éstos sea un reciclador de residuos no peligrosos autorizado por la administración competente.
- 3.- Asimismo, Ecoembes se compromete a un asesoramiento continuo en materia de recuperación, selección y tratamiento de residuos de envases.

### Responsabilidad asumida por ambas entidades (en partes iguales)

- 1.-Costes derivados de la contenerización de las instalaciones.

Asimismo, las cantidades de envases recuperados que se obtengan gracias a esta colaboración, se integrarán junto al resto de datos que maneja el Sistema Integrado de Gestión que gestiona Ecoembes.

#### • Comunicación.

Ecoembes informará a cada Centro penitenciario donde se implante el programa de recogida selectiva de envases las cantidades de envases recuperadas anualmente por cada tipo de envases.

El Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y Ecoembes fomentarán y participarán en actividades de comunicación y de promoción de las actividades de recogida selectiva y reciclaje de envases, consensuando previamente cada una de las actuaciones, fundamentalmente en cuanto a los mensajes a difundir. En concreto, Ecoembes prestará el asesoramiento y el apoyo técnico necesarios para implementar las actuaciones de comunicación y concienciación social sobre la recogida selectiva y reciclaje de los envases en los diferentes centros penitenciarios.

### TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

A fin de facilitar el mejor desarrollo de este Convenio, las actuaciones concretas a llevar a cabo serán objeto de un acuerdo específico que las regule en detalle y en el que se determinarán aspectos tales como:

- Descripción del objetivo que se persigue y de la participación de cada institución.
- Descripción detallada del programa de trabajo, con la indicación de las distintas fases del mismo y del correspondiente cronograma.

Así mismo, se realizarán acuerdos específicos entre el OATPFE con las distintas empresas (recuperadores/recicladores) designadas por ECOEMBES, a fin de llevar a cabo las responsabilidades asumidas por el OATPFE en este convenio: recogida selectiva, transporte, selección y reciclado o valorización posterior de envases y residuos de envases.

Tales acuerdos recogerán las obligaciones y derechos tanto del OATPFE como de la empresa recuperadora/recicladora que sea designada por ECOEMBES en cada centro penitenciario.

#### **CUARTA: COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las partes se prestarán colaboración recíproca en el cumplimiento de sus obligaciones, facilitándose la información y entregándose los documentos que, razonablemente, cualquiera de las partes precise. Igualmente, se proporcionarán la información que sea necesaria para facilitar el seguimiento de las obligaciones que el Convenio impone a cada una de las partes.

#### **QUINTA: SEGUIMIENTO**

Con el fin de determinar y supervisar las actuaciones a desarrollar, así como resolver cualquier cuestión que durante el desarrollo del Convenio se pueda presentar, se acuerda mantener reuniones de seguimiento, en las que cada una de las entidades firmantes estarán representadas por responsables técnicos, con la periodicidad necesaria para el adecuado progreso de las actuaciones del Convenio.

#### **SEXTA. DURACIÓN**

El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor el día de su firma. El plazo de duración será de 1 año, prorrogándose automáticamente por períodos de igual duración. No obstante cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga automática comunicando por escrito a la otra parte la voluntad de no renovarlo con una antelación mínima de 1 mes, a la fecha del vencimiento del acuerdo, o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **SÉPTIMA. NOTIFICACIONES**

Las partes designan como domicilios para practicar las notificaciones y comunicaciones necesarias para llevar a buen término el presente Convenio los consignados en el encabezamiento del mismo.

#### **OCTAVA. NORMATIVA APLICABLE**

Todas las actividades y operaciones que constituyen el objeto del presente Convenio están sujetas a la Ley 10/1998, de 21 de abril, (en adelante, la Ley de Residuos), la Ley de Envases, el Código Civil y las normas complementarias.

#### **NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Este convenio de Colaboración se resolverá:

1. Por transcurso del término fijado como duración del presente Acuerdo.
2. De mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el Acuerdo de Colaboración.
3. Por cualquier otra causa de resolución prevista en la normativa vigente.

Ambas partes convienen, expresamente, en fijar como causa de resolución del presente convenio, la decisión de la Administración Territorial competente en el ámbito de actuación correspondiente, de incorporar el objeto del presente acuerdo al Convenio de Colaboración que pueda formalizarse entre Ecoembes y dicha institución.

Asimismo, la finalización de la vigencia de las autorizaciones administrativas precisas para la operatividad del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados, del que Ecoembes es entidad gestora.

## DÉCIMA. JURISDICCIÓN

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y las dudas o controversias que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de seguimiento se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, quedando expresamente excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su art. 4.1,d).

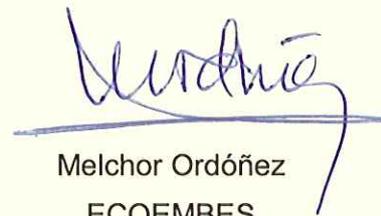
Ambas partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital respecto a cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha citados al principio de este documento, permaneciendo un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.



Mercedes Gallizo Llamas

Presidenta del Organismo Autónomo  
Trabajo Penitenciario y Formación para el  
Empleo



Melchor Ordóñez  
ECOEMBES